

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 290

5 de mayo de 2022

Presentada por la señora *Riquelme Cabrera*

Coautor el señor Ruiz Nieves

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la cesión en usufructo por el precio nominal de un dólar (\$1.00) a la Asociación de Clubes de Pesca en Embalses de Puerto Rico; o el traspaso de la posesión mediante cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley; de la propiedad inmueble y terrenos en desuso aledaños a los embalses bajo la administración o de la propiedad de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, que puedan ser utilizados o que actualmente estén siendo utilizados por los clubes de pesca recreativa adscritos a la referida Asociación, para realizar actividades relacionadas a la pesca deportiva, actividades de recreación, culturales y comunitarias, actividades dirigidas a la conservación de los embalses y sus ecosistemas, para otros usos compatibles a los fines de la Asociación; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, AEE, es una corporación pública que tiene entre sus facultades conservar, desarrollar y aprovechar las fuentes fluviales y la energía en Puerto Rico. Para tal propósito, le fueron traspasado y entregado todos los bienes raíces, muebles y mixtos, corpóreos e incorpóreos que

constituían el Sistema de Utilización de las Fuentes Fluviales.¹ En su la Ley Orgánica de la AEE se dispuso y declaró específicamente que la Autoridad se crea y debe ejercer sus poderes para la conservación de los recursos naturales, el mejoramiento del bienestar general y el fomento del comercio y la prosperidad; todos ellos siendo propósitos de fines públicos para beneficio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en todos sentidos.² Dicha Ley Orgánica le confiere, además, todos los poderes, deberes, funciones y obligaciones con miras a la coordinación y consolidación de proyectos de riego, hidroeléctricos y sus actividades, existentes o que se desarrollasen en el futuro;³ incluyendo los sistemas de captación y abastecimiento de agua para la operación del sistema de riego y la generación hidroeléctrica, tales como los embalse, las represas y sus estructuras asociadas.⁴

En la actualidad, los embalses en Puerto Rico son utilizados mayormente como abasto de agua para el consumo humano, para uso industrial, para los sistemas de riego y para el control de inundaciones. Solo un 1% de la energía eléctrica que se consume en la Isla se genera mediante sistemas hidroeléctricos.⁵ Con esta disminución en la generación hidroeléctrica, muchas de las facilidades inmuebles asociadas a las generatrices hidroeléctricas han caído en desuso.

Por otro lado, los embalses representan un recurso invaluable como parte íntegra del sistema ecológico de Puerto Rico, y como lugares de esparcimiento y recreación para la comunidad por su belleza y riqueza en recursos. Millares de puertorriqueños visitan estos embalses anualmente para realizar actividades de tipo recreativo, practicar diversos deportes acuáticos y en especial, para practicar la pesca deportiva. Es debido al gran auge de la pesca deportiva que al presente existen en Puerto Rico más de una

¹ Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Ley 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada; Sección 8 (22 L.P.R.A. § 198). Véase, además, Sección 2, inciso (s) (22 L.P.R.A. § 192).

² Ley de la Autoridad, *supra*, Sección 22, inciso (a) (22 L.P.R.A. § 212).

³ Id.

⁴ Id., Sección 5 incisos (d), (i). Véase, además, Sección 2, inciso (h): definición del término “empresa”. (22 L.P.R.A. § 192).

⁵ Véase: <https://www.cienciapr.org/es/external-news/vuelta-la-era-hidroelectrica>.

decena de clubes de pesca agrupados bajo la Asociación de Clubes de Pesca en Embalses de Puerto Rico.

Los clubes de pescadores son organizaciones sin fines de lucro que promueven actividades de índole social en beneficio de personas de toda la gama de la sociedad, incluyendo personas de edad avanzada, niños y personas con impedimentos. Algunos de los clubes de pescadores utilizan como cede facilidades inmuebles de la propiedad de la Autoridad de Energía Eléctrica que ubican en los embalses, y que estaban en desuso. En estas las facilidades organizan continuamente torneos de pesca y actividades que promueven la participación colectiva de todos los sectores del País. A través de estos torneos se provee a la comunidad actividades recreativas para toda la familia, y se promueve una mejor calidad de vida y una sana convivencia.

Los clubes de pesca llevan a cabo otro sinnúmero de actividades sociales en coordinación con agencias gubernamentales y entidades cívicas y culturales, entre las que se incluyen actividades educativas y de orientación a la comunidad sobre temas relevantes tales como la preservación de nuestros recursos naturales, la protección y preservación de especies y la contaminación ambiental, aportando al desarrollo de la conciencia comunitaria sobre el valor de la preservación de nuestro medio ambiente. Sobre el tema de la contaminación, los clubes de pesca promueven continuamente actividades de recogido de basura y desperdicios sólidos en los embalses y orientan a pescadores y visitantes que se benefician de los mismos para que mantengan las áreas limpias. De igual manera, desarrollan proyectos para la prevención de situaciones que pongan en riesgo los embalses y sus recursos naturales.

En el ámbito económico, los clubes de pesca contribuyen grandemente a promover el turismo interno hacia los municipios donde ubican los embalses a través del atractivo que representan sus facilidades deportivas y sus actividades sociales, recreativas y humanitarias; al igual que contribuyen a la economía municipal al adquirir las provisiones necesarias para la pesca recreativa, alimentos y otros víveres y servicios en los mercados locales.

Gracias al incremento en la calidad del ambiente que se logra a través de las actividades de los clubes de pesca, se han convertido en un preciado aliado de los esfuerzos gubernamentales en pro del medio ambiente. Sus miembros además contribuyen grandemente al esfuerzo regulatorio, cumpliendo con los reglamentos y permisos establecidos, el mediante pago debido de patentes de botes.

En función de todo lo anterior, la Asociación de Clubes de Pesca en Embalses de Puerto Rico, ha expresado su interés en adquirir mediante cualquier negocio jurídico apropiado, los inmuebles y terrenos aledaños a los embalses propiedad de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico o administrados por la Autoridad; en especial aquellos que actualmente son ocupados por los clubes de pesca recreativa adscritos a la referida Asociación. El propósito de la adquisición es el de asegurar la continuidad de su uso y disponibilidad para actividades relacionadas a la pesca deportiva y demás actividades recreativas, familiares, culturales y de conservación de nuestros embalses arriba descritas.

La Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, establece en su Capítulo 5 la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno a la disposición de la propiedad inmueble en desuso perteneciente a sus agencias, corporaciones e instrumentalidades. Establece de igual manera el procedimiento para efectuar dicha disposición. Mediante esta Ley se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso sean dedicadas a actividades para el bienestar común; ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales; que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general.⁶ El propósito es el de establecer un marco jurídico que dé certeza a las transacciones de estos activos, entre otros.⁷ En fin, a tenor con las disposiciones del Capítulo 5 de la Ley 26-2017, el propio Estado ha reconocido que existen circunstancias donde no es necesario o conveniente la venta de propiedades y que procede otro tipo de arreglo para determinada propiedad, incluyendo el

⁶ Ley 26-2017, según enmendada; Artículo 5.01, *et seq.* (3 L.P.R.A. § 9500)

⁷ *Id.*, Exposición de Motivos, *Disposición de Propiedades Inmuebles de la Rama Ejecutiva*.

arrendamiento y la cesión de usufructo. Para este propósito, la Ley crea el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles a los fines de que ejerza todas las facultades necesarias, que no sean contrarias a esta o cualquier otra ley, para la disposición de bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.⁸ El Comité deberá evaluar toda solicitud de compraventa, arrendamiento, u otra forma de traspaso de posesión de propiedad inmueble que le sea sometida por cualquier persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, incluyendo municipios, y asegurarse que cumpla con los requerimientos de la propia Ley 26-2017 y todas las normas y reglamentos que sean aprobados por el propio Comité.⁹

A tenor de todo lo anterior, y cónsono con la política pública adoptada mediante la Ley 26-2017, según enmendada, esta Asamblea Legislativa considera altamente meritorio ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles que evalúe la posibilidad de ceder en usufructo por el precio nominal de un dólar (\$1.00) a la Asociación de Clubes de Pesca en Embalses de Puerto Rico; o de transferir el derecho propietario o autorizar cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley; de los inmuebles y terrenos en desuso de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico aledaños a los embalses de su propiedad o administrados por la Autoridad, que puedan ser utilizados o que actualmente estén siendo utilizados por los clubes de pesca recreativa adscritos a la referida Asociación, con el propósito de que continúen siendo utilizados para realizar actividades relacionadas a la pesca deportiva; actividades recreativas, culturales, educativas, familiares y comunitarias que mejoren la calidad de vida de Puerto Rico; actividades dirigidas a la conservación ordenada de nuestros embalses, la preservación de sus ecosistemas y especies asociadas; y otros usos compatibles a los fines para los que fue creada la Asociación.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

⁸ Id., Artículo 5.03. (3 L.P.R.A. § 9502)

⁹ Id., Artículo 5.06, inciso (d). (3 L.P.R.A. § 9505).

1 Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades
2 Inmuebles, creado al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, evaluar conforme a
3 las disposiciones de la Ley y el reglamento, la cesión en usufructo por el precio nominal
4 de un dólar (\$1.00) a la Asociación de Clubes de Pesca en Embalses de Puerto Rico; o el
5 traspaso de la posesión mediante cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha
6 Ley; de la propiedad inmueble y terrenos en desuso aledaños a los embalses bajo la
7 administración o de la propiedad de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico,
8 que puedan ser utilizados o que actualmente estén siendo utilizados por los clubes de
9 pesca recreativa adscritos a la referida Asociación.

10 Sección 2.- El Comité deberá evaluar la transacción propuesta y emitir una
11 determinación final en un término noventa (90) días laborables, prorrogable solo por
12 justa causa, contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si al
13 transcurso de dicho término el Comité no ha emitido una determinación final, se
14 entenderá aprobada la cesión en usufructo por el precio nominal de un dólar (\$1.00),
15 según propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos
16 requeridos para la cesión.

17 Sección 3.- De aprobarse la cesión o transferencia de la propiedad, será utilizada
18 por los clubes de pesca recreativa adscritos a la Asociación de Clubes de Pesca en
19 Embalses de Puerto Rico para realizar actividades relacionadas a la pesca deportiva;
20 actividades recreativas, culturales, educativas, familiares y comunitarias que mejoren la
21 calidad de vida de Puerto Rico; actividades dirigidas a la conservación ordenada de
22 nuestros embalses, la protección, conservación y preservación de sus ecosistemas y sus

1 especies asociadas; u otros usos que promuevan la participación comunitaria, siempre
2 que sean compatibles a los fines de la Asociación.

3 Sección 4.- Para el desarrollo e implementación de actividades dirigidas a la
4 conservación de los embalses y la protección, conservación y preservación de sus
5 ecosistemas y especies asociadas será responsabilidad de la Asociación de Clubes de
6 Pesca en Embalses de Puerto Rico implementar un programa de co-manejo del recurso
7 pesquero en coordinación y bajo la dirección del Departamento de Recursos Naturales y
8 Ambientales, DRNA. Será responsabilidad del DRNA garantizar la disponibilidad de
9 asistencia técnica, científica y demás recursos que sean necesarios para asegurar que el
10 programa de co-manejo del recurso pesquero sea desarrollado, implementado y
11 operado de manera ágil y oportuna.

12 Sección 5.- El uso indebido de las facilidades o el incumplimiento o violación de
13 las condiciones establecidas el acuerdo de cesión de usufructo o traspaso de propiedad,
14 según se conceda, conllevará la revocación del acuerdo y la restitución la Autoridad de
15 Energía Eléctrica de los derechos de sobre los bienes cedidos en usufructo o
16 traspasados.

17 Sección 6.- Si cualquier artículo, cláusula, párrafo o parte del texto de esta
18 Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, o fuere anulada o
19 declarada inconstitucional en cuanto a su aplicación a una persona, entidad o
20 circunstancia particular, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto no afectará ni
21 invalidará el remanente de esta Resolución Conjunta, sino que quedará limitado al texto
22 específico que hubiere sido anulado o declarado inconstitucional o a aquellas personas,

1 entidades o circunstancias dispuestas específicamente en la resolución, dictamen o
2 sentencia.

3 Sección 7.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
4 de su aprobación.